

PROCESO DE INTRONACIONIA: BERGUA y ESPAÑOL, FRANCISCO

370/A-3

PONTE DE RODA

1.807.



345/3

BERGUA

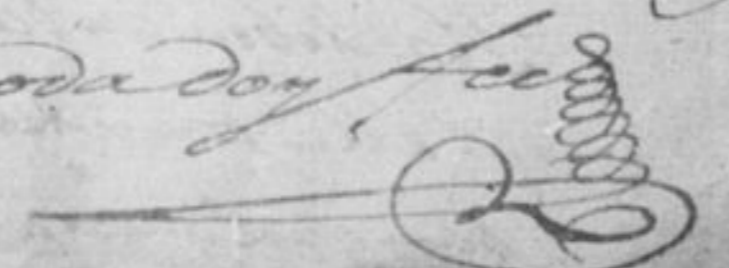



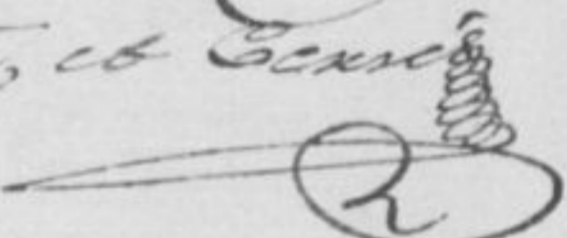
Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
SIETE.

In Dei nomine: Amen: Sea a todos manifiesto: Que yo D. Juan Berquand y Espinosa, Quirano del Lugar de Montevieja y Villa de Santa Cruz de Benavente, a quien doy fe conozco y no voco a los demas señores por mi parte, el año nombrado de nuebo de mi buengoda cuenta cierta y certificada de todo mi Dño instituyoy nombre a los procuradores nros a D. Manuel de la D. Pedro Nolasco Guller, D. Manuel Aguilera y Juan de D. Thomas Gual, D. Josef Ribas y D. Antonio Pallard, que lo son del numero de la R. Audiencia de Aragon, residentes en la Ciudad de Saragoça, rogue juntos o de por si y en mi nombre puidan pade cer y parecer ante Dña R. Audiencia y de las justicias de la R. Audiencia y de las justicias de las causas civiles y criminales que al presente tengo y en adelante puedo tener de los pedimientos convenientes hagan replicas demandas, requerimientos, protestas y requeridas, pida provisiones, ejecuciones, embargos, desahargos, embargos, y remates de bienes, gaven y obtengan de los dichos letras y provisiones notipuestas aqui en conbeno y ellas liben a uidebda ejecucion y en prueba de suya de ella pua y ten circunscritas, tutigo, documentoy gan qualquiera otro genero de probacion que calificare




mi justicia, tachon y contradiccion lo que
 en contrario se presentare y alegare con
 auto y licencias inter. auto y definitor
 con uita en lo favorable y en lo perjudicial
 apelen sigan las apelaciones y puestas en au
 nta mia los licitos juramentos que conbenzan
 y finalmente practiquen quanto diligen
 cias sean necesarias y yo aya presente si udo
 fui para todo ello con lo excusado, anexo y
 con esto dependente lei do todo el poder que de
 dno se requiere y dar quando y debo. Prometo
 tener por firmes y validos quanto pondier mis
 Procuradores juntos o de por si. que se executado
 no rebocarlo en ninguna manera alguna
 bajo la obligacion que de ello hago a mi pa
 sona y todos mis bienes sitios y muebles habidos
 y por haber. Hecho fue esto en la villa
 de Benavente a los veinte y quatro
 dias del mes de Nov. del año contado de
 Naunientos e noventa e cinco
 semilochientos y siete, siendo
 presenty por testigos D. mig. mi
 randa y D. An.º de las Cajas de vino
 de uenta de Provedor de la


sig x  8 novem. Fran. Felis Pelley An
 fannoncaunor la villa de
 Benavente con su licencia de P.º Do.
 tario que a todo lo referido por el fue
 Marqués de en el día de noteng.
 en este pliego el R.º sello de
 Cartifiquen, firme, et


temiendo por presentado tho Poder con la In-
curia se si va declarada haver cumplido mi
parte con lo mandado por O. B. y mandado q.

... en todas las col.
La Colonia 23 a 26 de 1807. nto co.

Señor D. Pedro Notario Guillen: Muy S. me
recivi la N. V. de V. el corriente y quedo enterado de su
contenido, Tubilla remitida el dinero por la primera ocasion
y si antes no se ubiere, se remitiran por D. Alberto Batta
conductor y De la contribucion y Armiago a y. d.
Permito tambien el poder y copia a la Ejecutoria ganada
en el año a 1779. dia 14 a 26 de Diciembre D. Parqual a. M. M. M.
para que V. con el Sr. Antonio arriaga el correo pendiente
pedimiento para dar cuenta al Real Acuerdo y para la maiora
claridad, remito a V. copia de la orden del Acuerdo, para q. d.
no tendran que responder sino e por D. Juan Antonio Berque y Español.
quando se gano la Ejecutoria ya estaba incluido mi Padre
y entonces nos incluyeron a mi y al yjo. que tengo heredero.
En la copia allanan V. d. que dice D. Juan Antonio Berque
y Español y D. Vicente Juan Berque y Español, como Padre
de yjo. el otro D. Jorge Berque y Español, este es hermano
nacido en el lugar de Guad. en este arinto no ay que perder
tiempo, porque parece que el vindico prolixador usage y
aunque la causa nose dixje acia D. Juan Berque ni a D.
Melchoro Pires, con todo nos quisera ser presentada por
los V. ni dixa lo que tengo de imitar para estas diligencias
no contadria uno de sus ~~...~~
30. dias mas, y se concluió el termino el dia
dos de enero

Guillen


[Vertical marginal notes, partially illegible]

temiendo por presentado dho Poder con la In-
curria se siwa declarada haver cumplido mi
parte con lo mandado por V. S. y mandado q.
se devuelva cura con comando en todas las cos-
tas al Sindico P. n. G. n. l. que representó co-

que tambien lo ejecutare por la primera ocasion, y me
abuxara de lo que ocurra dho de Tubillan, y de este otro in-
carge, que de todo se dara la cabal satisfaccion;
quando se fue el Recutor Baltasar, nos equibocamos que
yo desixi al. Le abiamos dado dos oncas, y le dimos 34 duros
amas el papel, y lo demas que Tubillan le entrego para V. S. que
aun no sabemos si los ha recibido;

El dador es vecino de Arguarez, le acon una injusticia segun
me informa, y mas por extenso dira al. Le he de rueca que
V. S. con el Sr. Antonio, se favorezcan, ya sea con Memorial
o pedimento, pagados V. S. que aza una obra a la ciudad, y si
en lugar me respondiera con el mismo o por el correo lo mas
pronto que pueda para salir de cuidado: prevengo al. que
en mi ruego sobre la firma nose olvide de pedir las costas,
queda a V. S. etc. de su al. Sr. M. que si. M. B. Zan. Berzaga y
Español

P. n. G. n. Pedro Notario Guillen.

Blasco Guillen

abto
rader
mhan
ior
Ber
exp.
nar.
en
v
ma
no
or
no
one
y
para

por el encaje



temiendo por presentado dho Poder con la ex-
curatoria se si va declarada haver cumplido mi-
parte con lo mandado por V. S. y mandado q.
se devuelva cura con su cargo en todas las cos-
tas al Sindico P. n. l. que representó co-
mo procede en jur. q. p. d. a

El Real Acuerdo de esta Audiencia, en vista
dulo ynfirmando por el Ayuntamiento de este Pueblo
sobre su representacion, que yro el Sindico Procurador
contra los vecinos que se alaban reputados por ynter-
zones, y teniendo presente lo expuesto por el S. n. l.
fiscal, ha resuelto, que V. S. sea sabido a D. Juan, D. Bea-
guas D. Medardo Pinis, D. Miguel Sisonza, D. Cay-
sonderilla, D. Antonio Pual, D. Domingo Lomas,
D. Antonio Salinas, D. Joseph Mendui, presenten
en este tribunal dentro de quince dias, los libros y
documentos, en que pretenden fundar su ynfirmitad,
con distincion dulos de cada uno, lo que participo
a V. S. para su cumplimiento debiendome ser ex-
tra con las diligencias de notificacion por mano
del S. n. l. Fiscal para unirla al expediente, dandome
aviso de su recibo, para dar cuenta, D. n. l. a V. S.
m. a. Zaragoza y sobre 22 de 1807,

D. Juan Sabida.

Se yro la notificacion el dia 19 de noviembre, y
no con el dia dho 15 dias a tiempo, se pidio para
30 dias mas, y se concluyó el termino el dia
dos de enero

Blasco Guillen

[Faint vertical text, possibly bleed-through or marginal notes]



temiendo por presentado tho Poder con la in-
curia se si wa declarad haver cumplido mi
parte con lo mandado por V. S. y mandado q.
se devuelva cura con quando en todas las col-
tas al Indico P. n. l. que represento co-
mo procede en jur. q. p. d. a

Pedro de Olasco Guillen

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, O VAREN
TA MARAVERIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

En
m. S. S.

Yo Don Nolasco Guillen en nro. D. Fran. Berque
y Espanol vecino al lugar del Monte de Aida de quien
preuino poder en el Expediente promovido por el Sin-
dico Pior contra los Infanzones si se que presenten
los Titulos de su Infanzonia como mejor proceda
digo: Que a mi Parte se ha hecho saber la orden
de V. E. para que en el termino de quince dias pre-
sente el titulo de su Infanz. y en su obediencia
exiva una copia impresa de la Executoria que
en doce de octubre de 1779. obtubo en una V. Audien-
cia por el oficio de Sr. D. Llamara D. Pargual Al-
merge concordada por el mismo; y de ella apare-
ce que fue declarado por notorio Infanzon de san-
gre y naturalera no solo mi Parte, sino tambien
su hijo D. Vicente; y siendo conuoc tan modesta
na deuo el Sindico Pior cerciorarse de ella antes
de representada de V. E. para no empeñar a mi Parte
en gastos superfluos, que no es justo supa: En
esta aten.

A. L. sup. que